



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO EXHORTA AL EJECUTIVO A PROMULGAR LEY QUE
PRECISA COBERTURA DE PREEXISTENCIAS**
Nota de Prensa Nº 127/OCII/DP/2017

- ***Más de 2 millones de personas aseguradas a través de EPS o seguros privados se beneficiarían con esta norma.***

La Defensoría del Pueblo exhortó el día de hoy al Poder Ejecutivo a promulgar la autógrafa de la Ley *que precisa los aspectos complementarios de la cobertura de preexistencia cruzadas establecidas*, aprobada por el Pleno del Congreso el pasado 20 de abril, que beneficiaría a los más de dos millones de personas que cuentan con un seguro privado.

La Ley del Contrato de Seguro (Ley 29946) define la preexistencia como “cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente” con anterioridad a la fecha de la contratación del seguro, que por tal motivo queda excluida de la cobertura de dicho seguro.

Si bien la citada ley reconoció el derecho de las personas aseguradas dentro del sistema de seguros y del Sistema de Entidades Prestadoras de Salud (EPS) a que las enfermedades preexistentes se encuentren cubiertas, la mayoría de compañías de seguros solamente reconocían ese derecho cuando las personas se trasladaban de una EPS a otra EPS, pero no cuando el traslado era de una EPS a una empresa aseguradora del sistema de seguro (seguro particular), o viceversa.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo reconoció la decisión del Congreso de la República de aprobar una ley con el propósito de zanjar una interpretación contraria a lo establecido por la norma. “Las compañías de seguros no han estado cumpliendo con el contrato de seguros, en clara contravención con lo dispuesto por la ley, pues ante cualquier duda debía interpretarse a favor del asegurado”, afirmó el Defensor. Del mismo modo, recordó que como consecuencia de ello, el incremento por recargos individuales en las primas había llegado hasta 400%, como lo han sostenido varios especialistas, lo que motivó que las personas afectadas recurrieran al INDECOPI para hacer efectivo su derecho.

Esta situación, en opinión del Defensor del Pueblo, podía conllevar a una interrupción o una afectación de la oportunidad de la atención de las personas que enfrentan enfermedades consideradas preexistentes, quienes por diversas razones debían migrar de una EPS a una compañía de seguros o viceversa, lo que implica una vulneración de su derecho fundamental a la salud.

“Es claro, que esta propuesta evita dejar en el abandono a las personas que han adquirido una enfermedad cuando estuvieron con una cobertura de salud y, por diferentes razones, entre ellas, la situación económica o laboral, requieren continuar con la cobertura pero en otra EPS o empresa aseguradora”, señaló Gutiérrez.

Finalmente el Defensor del Pueblo señaló que la iniciativa legislativa cumple con la obligación del Estado de defender a los usuarios y consumidores, mediante la precisión de aspectos, que permitirán la aplicación adecuada del artículo 118° de la Ley del Contrato de Seguros, referido a preexistencias cruzadas, por lo tanto, exhortó su oportuna promulgación al Poder Ejecutivo.

Lima, 02 de mayo de 2017